



RESOLUCIÓN NO. 11-04425 DE 2022

"POR LA CUAL SE MODIFICA el ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 11- 06576 DE 2021 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ESCOGENCIA DE INSTRUCTORES CONTRATISTAS DEL CENTRO DE GESTIÓN INDUSTRIAL, DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL VIGENCIA 2022"

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE GESTIÓN INDUSTRIAL – REGIONAL DISTRITO CAPITAL

Rodolfo Martínez Pérez, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D. C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.968.855 de Bogotá, actuando en calidad de Subdirector Encargado, conforme con la Resolución Número 1-01188 del 05 de julio de 2022, del Centro de Gestión Industrial del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, con NIT. 899.999.034-1, Establecimiento Público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Trabajo, creado por el Decreto Nacional No. 118 de 1957, reestructurado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto Nacional No. 249 del 28 de enero de 2004, obrando de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución 000069 de 2014. En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 10º de la Resolución No. 02212 del 12 de agosto del 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 119 de 1994 establece que el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de trabajo;

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 119 de 1994, el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. Que la contratación de servicios personales en el Sena se desarrolla a la luz de los principios establecidos para la función administrativa, así como para las actuaciones contractuales de las entidades estatales dispuestos por la Constitución Política de Colombia y la ley 80 de 1993.

Que de conformidad con lo preceptuado por el numeral 28 del artículo 27 del Decreto 249 de 2004: "(...) Son funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral: (...) Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro. (...)"

Que en virtud del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requiera conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el termino estrictamente indispensable."

Que en todas las actuaciones que adelanten los servidores públicos se debe observar lo establecido en la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública." Que el procedimiento para realizar el proceso de contratación de instructores fue adoptado mediante el Manual de Contratación expedido a través de la Resolución 1979 de 2012 del Sena.

Que de acuerdo con lo señalado por la Circular 3-2021-000160 del 09 de septiembre de 2021, cada Centro de Formación del Sena debe integrar un "Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas" conformado por el (los) coordinador (es) académico (s) del centro, el coordinador de formación profesional, y uno (1) o dos (2) funcionarios designados por el Subdirector del Centro para que su integración quede impar.



RESOLUCIÓN NO.11-04425 DE 2022

"POR LA CUAL SE MODIFICA el ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 11- 06576 DE 2021 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ESCOGENCIA DE INSTRUCTORES CONTRATISTAS DEL CENTRO DE GESTIÓN INDUSTRIAL, DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL VIGENCIA 2022"

Que, en orden a lo expuesto en la precitada Circular, el mencionado comité verificara que la contratación de los instructores del centro de formación se realice utilizando el banco de instructores y recomendar al ordenador del gasto las personas a contratar aplicando los criterios indicados en la circular mencionada.

Qué, el comité debe constatar la idoneidad (cumplimiento del perfil de idoneidad del diseño curricular) de las personas que se van a contratar. De igual forma debe apoyar la respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o tutelas que se presenten, en las que estén incluidas las actuaciones u omisiones del Comité.

Que las decisiones y los criterios aplicados por este comité constarán en actas que deben ser firmadas por todos los integrantes. Estas actas y demás documentos suscritos por el Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas serán publicados en el blog, del Centro de Formación.

Que en caso de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses por razón de parentesco u otras causales establecidas en la ley, los integrantes del Comité deben declararse impedidos o ser recusados.

Que la persona con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios debe estar inscrita en el banco de instructores del Sena 2022 y cumplir con los requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia exigidos, así como las demás condiciones establecidas por las normas que regulan la contratación, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Que a través de Resolución Nª 11-03596 del 2022 se aceptó la renuncia al cargo Coordinador Académico Cesar Augusto Ramos Burgos, por motivo de pensión.

Que a través de Resolución 11-02347 del 2022 se aceptó la renuncia al cargo de instructora del área de Inglés; Diana Montenegro Romero, por motivo de pensión.

Que el Centro de Gestión Industrial Regional Distrito Capital estableció para la vigencia de 2022 la conformación del comité de verificación de requisitos de escogencia mediante la Resolución 11- 06576 de 2021, acto administrativo que se hace necesario modificar parte de los integrantes del comité para la vigencia 2022, con el fin de dar cumplimiento a las Directrices impartidas por la entidad a través de la circular N° 3-2021-000160 del 09 de septiembre de 2021

Que conforme a lo anterior el Coordinador designado mediante Resolución 11-04011, es el señor Oscar Barrera Hurtado identificado con número de cedula de ciudadanía 12.234.537.

Que el remplazo de la instructora de inglés estará a cargo del instructor de planta temporal Jaime Hurtado Ayala identificado con cedula de ciudadanía 1.015397.13.

Que, con fundamento en las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución 11- 06576 de 2021. El cual quedara así:



RESOLUCIÓN NO. 11-04425 DE 2022

"POR LA CUAL SE MODIFICA el ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 11- 06576 DE 2021 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ESCOGENCIA DE INSTRUCTORES CONTRATISTAS DEL CENTRO DE GESTIÓN INDUSTRIAL, DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL VIGENCIA 2022"

Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas para la selección de instructores durante la vigencia 2022 de la siguiente manera:

ÁREA O PROGRAMA DE FORMACIÓN	INTEGRANTES COMITE
Gestión de la Seguridad Y Salud En El Trabajo	Juan Carlos Cristancho Chaparro, Oscar Barrera Hurtado, Maria Cecilia Perez Coy, Alexis Garcia Castañeda y Guillermo Hernandez Cubillos.
Apoyo Administrativo en Salud	
Trabajo en Alturas y en Espacios Confinados (Complementaria)	Juan Carlos Cristancho Chaparro, Oscar Barrera Hurtado, Maria Cecilia Perez Coy, Hernán Montoya Chávez y Edna Rocio Antorveza Diaz.
Gestión Integrada de Calidad, Medio Ambiente Seguridad y Salud Ocupacional	Juan Carlos Cristancho Chaparro, Oscar Barrera Hurtado, Maria Cecilia Perez Coy, Edna Ximena Diaz y Edwin Lombana Riaño.
Calidad- Auditoría interna de calidad - ntc iso 9001. (Formación Virtual Complementaria)	
Gestión de la Producción Industrial	Juan Carlos Cristancho Chaparro, Oscar Barrera Hurtado, Maria Cecilia Perez Coy, Mariluz Matiz Valverde y Diana Carolina Pinzón.
Química Aplicada a la Industria	Juan Carlos Cristancho Chaparro, Oscar Barrera Hurtado, Maria Cecilia Perez Coy, Melissa Jaramillo Amézquita y Giovanni Forero Castañeda.
Análisis de Muestras Químicas (Articulación con la media)	
Control Ambiental (Articulación con la media)	Juan Carlos Cristancho Chaparro, Oscar Barrera Hurtado, Maria Cecilia Perez Coy, Juan Carlos Cardenas y Xiomara Becerra Aldana.
Ambiental - Supervisión Y Gestión De Residuos Peligrosos (Formación Virtual Complementaria)	
Bilingüismo Ingles Presencial	Juan Carlos Cristancho Chaparro, Oscar Barrera Hurtado, Maria Cecilia Perez Coy, Wilmer Andres Arevalo Rubiano y Jaime Hurtado Ayala.
Bilingüismo Ingles virtual	
Bilingüismo (Ingles - Población vulnerable)	
Informática- Word básico (Población vulnerable)	Juan Carlos Cristancho Chaparro, Oscar Barrera Hurtado, Maria Cecilia Perez Coy, Henry Gaitán Gomez y Maria Maudany Casas Lopez.
Interacción idónea Ética y áreas trasversales	Juan Carlos Cristancho Chaparro, Oscar Barrera Hurtado, Maria Cecilia Perez Coy, Marcela Arevalo Guio y Nidia Solorzano.
Cultura Física	

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese y entréguese copia de la presente resolución a los integrantes del Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas.



RESOLUCIÓN NO. 11-04425 DE 2022

"POR LA CUAL SE MODIFICA el ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 11- 06576 DE 2021 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ESCOGENCIA DE INSTRUCTORES CONTRATISTAS DEL CENTRO DE GESTIÓN INDUSTRIAL, DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL VIGENCIA 2022"

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de julio del año 2022.

RODOLFO MATINEZ PEREZ

Subdirector (E) Centro de Gestión Industrial
Regional Distrito Capital

Proyecto: Cristian David Velandia Sastre
Contratista

Reviso: Angélica Villamil Africano
Abogada Centro de Gestión Industrial